



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM / GOG.

RESOLUCION EXENTA Nº 002219

CONCEPCIÓN, 23 MAR 2017

REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN PLANTA FÍSICA DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. ALBERTO REYES, TOMÉ.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el D.S. Nº 283/97 del MINSAL que Aprueba Reglamento para Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor y sus posteriores modificaciones; lo establecido en el Código Sanitario; D.F.L. Nº 1 de 08.11.1989 del Ministerio de Salud que establece las materias que requieren de autorización sanitaria expresa; D.F.L. Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud; D.S. Nº 58/2008 sobre Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria; D.S. Nº 466 de 1984 aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; REX. Nº 973/2010 que establece Procedimientos Operativos Estandarizados del Programa Nacional de Inmunizaciones; D.S. Nº 594/1999 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo D.S. Nº 404 de 1983 Reglamento de Estupefacientes; D.S. Nº 405 Reglamento de Productos Psicotrópicos; D.S. Nº 3/1985; D.S. Nº 133/1984; Decreto Supremo Nº 10/2010 Reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básicas en locales de uso público; D.S. Nº 20/2011 Reglamento de Laboratorios Clínicos; Decreto Supremo Nº 133 del 22.05.1984 que aprueba el "Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, Personal que se Desempeña en Ellas, u Opere Tales Equipos y Otras Actividades Afines"; Decreto Supremo Nº 3 del 03.01.1985 que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas"; Art.30 y siguientes del D. S. de Salud Nº 136/04, D.S. de Salud Nº 66 del 08 de abril de 2014 y la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 300/2011 y Resolución Exenta Nº 5804/2016, de Secretaria Regional Ministerial de Salud del Bío Bío, y

CONSIDERANDO: Antecedentes presentados con fecha 23 de marzo 2016 solicitando Autorización Sanitaria de nuevas dependencias y regularización de Autorización Sanitaria de CESFAM Dr. Alberto Reyes R.U.T 69.150.102-7 solicitud realizada por D. Ivonne Rivas Ortiz ex Alcaldesa de la comuna de Tomé, adjuntando los siguientes antecedentes: Documentos que acreditan derecho al inmueble, croquis del edificio, copia de planos, nómina de profesionales de las áreas autorizar, nómina de equipamiento clínico

incluye función, marca y modelo de las áreas a autorizar, listado de autorizaciones sanitarias y ordinarios con números de registros existentes: Resolución exenta N°, 321/2008, 322/2008, 323/2008, 324/2008, 325/2008, 326/2008, 327/2008, 328/2008, 329/2008, 2091/2012, 1396/2012, 1320/2014, 11439/2014; ORDS N° 486/2012, 487/2012, 296/2014; listado de prestaciones a Autorizar Sanitariamente, carta aceptación cargo DT Farmacia más identificación del profesional, carta aceptación DT CESFAM mas identificación del profesional, manual de procedimiento clínicos, protocolo del área farmacológica, protocolo precauciones estándar, protocolo carro paro, protocolo central de Esterilización, protocolo almacenamiento material estéril y limpio en dependencias clínicas, protocolo cadena de frío, protocolo aseo general, reglamento interno y seguridad (Municipalidad de Tomé), protocolo emergencia vital, protocolo accidente funcionarios, declaración de no uso de ropa, autorización sanitaria compra de servicios, declaraciones de las prestaciones otorgadas por CESFAM; con fecha 20 de abril se envía correo electrónico solicitando documentación faltante; Con fecha 24 de agosto del 2016 se reciben nuevos antecedentes los cuales corresponden a: Protocolos ingresados anteriormente pero Institucionales los cuales corresponden a procedimientos, técnicos, administrativos, clínicos, plan de emergencia, procedimiento notificación resultado críticos, convenios de prestaciones con resolución de Autorización Sanitaria, copias de resoluciones de Autorización Sanitaria, nueva carta de aceptación DT CESFAM mas identificación del profesional, carta aceptación encargado de Botiquín de SAPU, EUNACOM Médicos, con fecha 05 de septiembre del 2016 ingresan nuevos antecedentes vía correo electrónico correspondiente Bodegas de Almacenamiento PNAC Resolución exenta N°1608312911/2016 y N°1608312932/2016; Actas visitas inspectivas N°3353, N°3193, N°2873 del 13 de octubre 2016, quedando observaciones por subsanar; Actas visitas inspectivas N°3371, N°3468, N°3418 del 28 de Diciembre del 2016, realizando entrega de documentación que hace mención al cambio de locación de cirugía menor y la eliminación del lactaria, igualmente quedan observaciones por subsanar; con fecha 02 de marzo 2017 ingresan nuevos antecedentes la cual entregan respuesta a las brechas y observaciones manifestadas en visitas efectuadas el 28 de diciembre del 2016; Resolución exenta N°4004 del 10 de mayo 2016 autorizando la exención del pago correspondiente; no quedando mayores observaciones por superar, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE modificación planta física **CESFAM Dr. Alberto Reyes** R.U.T. 69.150.102-7, ubicado en Avenida Nueva Aldea N°2720, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Tomé.

2.- DEJASE ESTABLECIDO que al momento de concederse esta aprobación las dependencias del centro quedan establecidas con la siguiente distribución:

- Una (1) Central de Esterilización.
- Una (1) Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.
- Una (1) Farmacia de dispensación sin área de fraccionamiento.
- Dos (2) Bodegas de PNAC.
- Un (1) Box de atención destinada a pabellón de cirugía menor y Telemedicina con diferenciación horaria.
- Una (1) sala de procedimientos para Podología.
- Una (1) sala de procedimientos de Vacunatorio.
- Un (1) box de procedimientos ginecológicos y Triage.
- Una (1) sala de procedimientos de enfermería y toma de muestra, con dos camillas.
- SAPU, el cual cuenta con dos camillas y dos sofás.
- Una (1) sala de procedimientos kinesiólogía respiratoria, IRA.
- Una (1) sala de procedimientos de kinesiólogía respiratoria, ERA.
- Un (1) centro comunitario de rehabilitación.
- Una (1) sala de estimulación temprana.
- Una (1) sala de exámenes preventivos.
- Una (1) sala exclusiva toma de muestras Baciloscopia.
- Tres (3) sala de procedimientos odontológicos con dos sillones.
- Una (1) sala de procedimientos odontológicos individual.
- Una (1) sala de procedimientos de rayos x dental.
- Veintitrés (23) box de consulta con examen.
- Tres (3) box preparación de paciente.
- Tres (3) box de consulta psico-social.
- Cuatro (4) sala de procedimientos Gineco-obstétricos.

3.- ASIMISMO, dejase establecido que el mencionado establecimiento de Salud posee los siguientes dispositivos farmacéuticos:

Farmacia, cuya Director Técnica es **D. Diego Agurto Aguilera** Cédula Nacional de Identidad **Nº16.167.337-4** de profesión Químico Farmacéutico.

Botiquín ubicado en SAPU, encargado **D. Carlos Zambrano Carrasco** Cédula Nacional de Identidad **Nº 13.106.225-7**, de profesión Enfermero.

4.- ASIMISMO, dejase establecido que el Centro de Salud Familiar, posee una **Central de Esterilización** cuyo Encargado Técnico es **D. Marioly Alejandra Ramirez Rojas** Cédula Nacional de Identidad **Nº10.989.625-k** Enfermera jefa área Técnica.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que la **Dirección Técnica** estará a cargo **D. Marlene Tobar Bahamondes** Cédula Nacional de Identidad **Nº 14.242.790-7** de profesión Matrona, quien será responsable ante las Autoridades de Salud de los aspectos técnicos - administrativos y velará por el fiel cumplimiento de las disposiciones Ministeriales vigentes.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que tanto el Director Técnico como la administración del establecimiento, deberán dar íntegro cumplimiento a las exigencias técnicas sanitarias formuladas por esta SEREMI de Salud, en las formas y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario.

7.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a contar desde esa fecha, plazo que se extenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su inmediata caducación.

8.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Bio Bio para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD"


HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO BIO

22.03.2017
DISTRIBUCION:
Interesados
- Depto. Acción Sanitaria
- Subdepto. Prestadores y Profesiones Médicas (2)
- Oficina de Partes.

En Concepción, y siendo las <u>9:15</u> Horas del día <u>20</u> de <u>Junio</u>
de 200 <u>17</u> procedo a notificar a D. <u>Enzo Torres</u>
de Resolución Exenta Nº <u>2219</u> de <u>23/03/2017</u> de Autoridad Sanitaria,
entregando copia autorizada e íntegra de ella.
<u>Orgiela Otonari</u> <u>Aurora</u>
Nombre y Firma Profesional fiscalizador
<u>1</u> <u>5</u> Notificado